



## **SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**

Entre los suscritos, **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente Subacuerdo se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **JULIO CESAR LÓPEZ JAMIOY** identificado con cédula de ciudadanía No. 97.472.086 expedida en Sibunduy, quien obra en su condición de representante legal de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**, con NIT 830.009.653-1, entidad sin ánimo de lucro, constituida para desarrollar actividades relacionadas con los pueblos indígenas de las Amazonía Colombiana y que en adelante se denominará **OPIAC**, hemos acordado suscribir el presente Subacuerdo, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

Que de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que según el artículo 8 de sus estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: “1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...)* 6. *Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)*”.

Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.



## **SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**

Que el presente Subacuerdo, se suscribe en el marco del Acuerdo por Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KfW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Desembolsos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+).

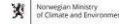
El objetivo del PROGRAMA Global REDD para Early Movers (REM) – Desembolsos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), en adelante “**EL PROGRAM REM**”, consiste en la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación en la región sub-nacional de la Amazonía Colombiana (Bioma, que también es base para la remisión del Nivel de Referencia de Colombia ante la CMNUCC), en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima.

Que el Programa REM Colombia premiará las reducciones de emisiones como resultado de la reducción de la deforestación bruta a un valor de cinco dólares por tonelada de dióxido de carbono equivalente. Los desembolsos en virtud de este acuerdo se basarán en la reducción de emisiones para el período 2013 - 2017. Los fondos se invertirán para contribuir a un desarrollo bajo en la deforestación en la Amazonía durante un periodo de duración entre 2016 y 2021.

Que el esquema de Distribución de Beneficios e Inversiones de “**EL PROGRAMA REM**” Colombia se basa en cinco pilares de intervención de Visión Amazonía, que apuntan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo sostenible para la región:

- **Pilar 1** - Mejoramiento de la gobernanza forestal: enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos.
- **Pilar 2** – Planificación y desarrollo sectorial sostenible: orientado a la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los desarrollos sectoriales, así como al mantenimiento de los bosques que procuran la conectividad entre la Amazonia, los Andes y la Orinoquia y la función de amortiguación de áreas significativas para la conservación, incluidas aquellas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- **Pilar 3** – Agroambiental: atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de cero deforestación neta con asociaciones campesinas y la oferta de instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles.
- **Pilar 4** – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: buscará fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas sostenibles.
- **Pilar 5** - Condiciones habilitantes: es transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo y acceso a información científica para la toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.

### **Pilar 4 – GOBERNANZA AMBIENTAL CON PUEBLOS INDÍGENAS**



## **SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**

El programa Visión Amazonía busca promover un modelo diferencial de desarrollo en la región que permita mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales, manteniendo el recurso natural que sostiene la inmensa biodiversidad y que sustenta la productividad local y regional. Lo anterior a través de la creación de oportunidades económicas sostenibles que reconocen las limitaciones y coyunturas intrínsecas de la amazonia.

El gobierno de Colombia con el objetivo de enfocar los esfuerzos en la reducción de la deforestación en la región, planteó Visión Amazonía buscando promover un nuevo modelo de desarrollo en la región que permita mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales mantenido la base natural que sostiene la inmensa biodiversidad de la región y que sustenta la productividad de la región. A través de la creación de oportunidades económicas sostenibles adicionales que reconozcan las limitaciones y oportunidades de la región.

El cambio del modelo de desarrollo convencional requiere valorar adecuadamente la regulación climática y otros servicios ecosistémicos proporcionados por los bosques de Colombia, así como la formulación de políticas innovadoras y coherentes en esta línea. Además de la formulación de políticas e inversiones, las contribuciones internacionales para mantener los servicios ambientales proporcionados por los bosques son fundamentales, dados los beneficios climáticos y en biodiversidad generados por los bosques de la Amazonía Colombiana.

Tanto en su concepción como en su perspectiva de implementación, Visión Amazonía reconoce el papel fundamental de los pueblos indígenas en la conservación de los bosques, valorando sus sistemas de conocimiento como herramienta fundamental para la comprensión del territorio y sus dinámicas ecológicas y, por lo tanto, en la construcción, definición e implementación de políticas y acciones concretas que garanticen la conservación de sus valores culturales y ambientales; condición de vital importancia en la Amazonía colombiana, si se tiene en cuenta que en ella perviven unas 63 culturas indígenas distintas, titulares de una compleja diversidad lingüística y de conocimientos, las cuales, en 183 resguardos, son poseedores legales de un área aproximada de 26 millones de hectáreas, lo que representa casi las dos terceras partes de la Amazonía colombiana

Ahora bien, el Estado colombiano, en su diseño constitucional, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural como fundamento de la nacionalidad, razón por la cual se han construido instancias y mecanismos específicos que promueven y garantizan la participación de los pueblos indígenas en las decisiones capaces de afectar sus territorios y culturas. En procura de consolidar la participación de los pueblos indígenas amazónicos en el nivel nacional la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC- y el Gobierno Nacional acordaron, en el marco de un proceso de consulta previa efectuado en el año 2004, conformar la Mesa Regional Amazónica –MRA-; instancia que se formalizó mediante el decreto 3012 de 2005, *“como un espacio de concertación para recomendar a las distintas instancias del Gobierno la formulación, promulgación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo sostenible para los pueblos indígenas asentados en esta región y participar en la evaluación y seguimiento de las mismas, sin perjuicio de las funciones propias del Estado”*.

En virtud de ese carácter, el Gobierno Colombiano presentó, en el año 2012, ante la MRA el programa Visión Amazonía, con el fin de concertar el mecanismo para garantizar la efectiva participación de los pueblos indígenas en la construcción e implementación del mismo. Tras valorar las particularidades del Programa, en cuanto se orienta a fortalecer y generar acciones



## **SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**

políticas y líneas financieras con impacto local coherentes con un enfoque regional de desarrollo cultural y ambientalmente sostenible, se optó por desarrollar un proceso de construcción participativa, articulando la realización de 13 reuniones en los 6 departamentos, en un diagnóstico situacional rápido, con el análisis de los instrumentos de planificación propia disponibles –planes de vida indígena, planes de ordenamiento territorial indígena y planes de salvaguarda específicos, entre otros.

Es así como por medio de una intervención ambiental en los territorios indígenas en la Amazonía colombiana se busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, representado en 183 resguardos, para un área aproximada de 23.037.477 hectáreas, es decir el 74% del área total de Resguardos Indígenas nacionales.

El Pilar se construyó mediante un proceso participativo con los pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana y sus organizaciones representativas, a través de 13 talleres regionales que fueron acordados en el marco de la Mesa Regional Amazónica (MRA) bajo el liderazgo de la Organización Nacional de los Pueblos de la Amazonía (OPIAC). El documento final de este proceso fue aprobado por la Mesa Regional Amazónica –MRA- el día 5 de mayo del año 2017. En este documento se establecieron los principios, procedimientos y líneas de intervención para el Pilar Indígena de Visión Amazonía.

La implementación de las acciones asociadas al pilar de gobernanza ambiental con los pueblos indígenas comprende la financiación de políticas asociadas a las prioridades y necesidades identificadas a lo largo del proceso y proyectos de inversión que implicarán una estructuración técnica, la definición de los arreglos de implementación y su monitoreo. Estos proyectos de inversión tendrán diferentes escalas; desde lo local (resguardos, comunidades), lo regional (áreas de influencia de organizaciones o coberturas geográficas regionales) y lo nacional (como por ejemplo incidencia en instrumentos legales o políticas públicas).

Como resultado de esta construcción participativa, cinco componentes de intervención fueron identificados para la implementación del Pilar de Gobernanza ambiental con los pueblos indígenas:

### **COMPONENTE DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Este componente busca el fortalecimiento del Ordenamiento Territorial Indígena a través del fortalecimiento o recuperación de prácticas tradicionales del manejo del territorio y sus recursos.

La elaboración e implementación de planes de manejo territorial, construcción de agendas ambientales, articulación a los POT y POMCA y otros mecanismos de control y vigilancia. En cuanto a los aspectos legales del territorio sobresale la necesidad de delimitación, amojonamiento y constitución de resguardos a comunidades con necesidades o problemas territoriales. El PIVA definirá el alcance y escala de intervención en esta línea de acuerdo a una priorización y buscará generar alianzas institucionales con las entidades competentes en los temas territoriales. Para la solución de conflictos locales, también se deben aclarar las jurisdicciones que se superponen con los resguardos, lo que incluye la respectiva delimitación, la constitución de mecanismos de concertación interinstitucional y el respeto del territorio indígena como fundamento de estos mecanismos.



## **SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**

### **COMPONENTE DE GOBIERNO PROPIO**

Busca el fortalecimiento de la autonomía, justicia y jurisdicción propia en los territorios indígenas. Se propone asegurar el funcionamiento de las instancias de toma de decisiones, mediante la capacitación de los líderes en lo político-administrativo y el conocimiento propio, la capacitación de las comunidades para poder apoyar sus representantes, sean ellos las autoridades tradicionales o representativas/asociaciones/zonales u otras y la difusión, construcción e implementación de los reglamentos internos. Uno de los lineamientos centrales es la elaboración, actualización de los Planes de Vida y el apoyo a la implementación de los Planes de Salvaguarda en los componentes de territorio y Ambiente.

### **ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN**

Busca fortalecer, recuperar y potencializar la seguridad y soberanía alimentaria a través de las prácticas tradicionales y la recuperación de la alimentación propia con base en semillas propias y tradicionales, huertas familiares, escolares y/o chagras comunitarias que promuevan la cultura propia y aseguren la pervivencia y salud de las comunidades.

Para la generación de ingresos, seguridad y autonomía económica y alimentaria, se proponen la capacitación e implementación en proyectos productivos sostenibles, cría de animales, actividades de agricultura, programas agroforestales, la creación de empresas, y/o el desarrollo de capacidades empresariales, productivas y comerciales necesarias para estos fines. Complementario a estos ingresos se plantea el acceso a mercados justos, programas de pagos por servicios ambientales, REDD+.

### **MUJER Y FAMILIA**

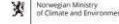
El Pilar Indígena propenderá por fortalecer el papel de la mujer desde sus propios espacios como generadoras y transmisoras de la vida cultural y por ende de permanencia de los ecosistemas. Se busca entre otros objetivos:

- Empoderar a las mujeres indígenas y promover su liderazgo en la toma de decisiones, resaltando y promoviendo sus derechos al interior de las comunidades como agentes de cambio en pro del mejoramiento de la calidad de vida.
- Promover el reconocimiento de los derechos de la mujer en la mitigación y adaptación al cambio climático, incluido su derecho a la información, conocimientos, capacidades, acceso a los recursos y a la participación en la toma de decisiones.

### **COMPONENTE TEMAS TRANSVERSALES**

Comprende el fortalecimiento, la recuperación, la investigación y la socialización de conocimientos y prácticas tradicionales/ancestrales indígenas.

También comprende los procesos de diálogo, concertación y negociación entre las comunidades indígenas y sus órganos representativos con las entidades, instituciones y



## **SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**

organizaciones del Estado, del sector no-gubernamental y otros actores de organización político-administrativa, económica y cultural.

Finalmente incluye el fortalecimiento de las capacidades administrativas, legales, políticas y económicas de las comunidades indígenas y sus líderes, de las entidades públicas y sus funcionarios.

A partir del mes de marzo del año 2020, la Amazonia colombiana, al igual que el resto del mundo, sufrió el impacto de la Pandemia del Covid 19, afectando con especial rigor algunas regiones, como los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, cuyas áreas son mayoritariamente habitadas por poblaciones indígenas. Ante esta situación se generaron Planes de Contingencia por parte de las organizaciones indígenas, para enfrentar los impactos de la Pandemia. La Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana -OPIAC-, expreso al Programa Visión Amazonía la posibilidad de un apoyo para la iniciativa Ayuda Humanitaria a Pueblos Indígenas afectados por el COVID-19, de las Áreas No Municipalizadas, en los Departamentos de Amazonas, Vaupés y Guainía – Colombia., como un mecanismo para apoyar las comunidades en las áreas priorizadas. Esta solicitud fue aprobada por la Coordinación del Programa Visión y en el Comité de Seguimiento del 1 de octubre de 2020.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** Apoyar a las comunidades indígenas de nueve (9) Áreas No Municipalizadas en la Amazonia afectadas por el COVID-19.

**SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Para el desarrollo del objeto del presente Subacuerdo, la OPIAC deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:

**Objetivo 1:** Alistar los instrumentos de implementación administrativa y financiera.

**Objetivo 2:** Adelantar todos los procesos contractuales para la adquisición de kits de ayuda de emergencia

**Objetivo 3:** Entregar Kits de Emergencia frente al COVID-19 en 9 Áreas No Municipales en la Amazonía.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

#### **Por parte de PATRIMONIO NATURAL:**

1. Desembolsar los recursos de acuerdo a las condiciones establecidas para tal fin en las cláusulas de Aportes y Desembolsos del Subacuerdo.
2. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del Plan de Trabajo y al cronograma de actividades, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas asociadas al Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas del PROGRAMA VISIÓN AMAZONÍA / REM COLOMBIA.
3. Conformar el Comité técnico de seguimiento a través del líder del Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas.

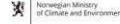


## **SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**

4. Participar en el Comité de Seguimiento del presente Subacuerdo

### **Por parte de la OPIAC:**

1. Desarrollar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión por Desembolso (PID) y del Plan de Adquisiciones por Desembolso (PAD) conforme a las categorías y métodos allí establecidos, sin que se supere el presupuesto asignado a cada actividad.
2. Destinar los recursos transferidos por PATRIMONIO NATURAL para la implementación del Plan de Inversión por Desembolso y el Plan de Adquisiciones correspondiente.
3. Aportar los recursos de contrapartida de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula de Aportes y Desembolsos
4. Abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos de conformidad con los requerimientos del Anexo Financiero del Acuerdo por Separado.
5. Crear un centro de costos independiente para el manejo de los recursos relacionados en el Subacuerdo.
6. Elaborar un Plan de Adquisiciones basado en los métodos descritos en el Manual Operativo de "EL PROGRAMA REM".
7. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del Subacuerdo.
8. Permitir que PATRIMONIO NATURAL, MADS y KFW verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas.
9. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que PATRIMONIO NATURAL, KFW y MADS puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas.
10. Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad aplicadas consistentemente y aceptables para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con el Subacuerdo.
11. Preparar y presentar a PATRIMONIO NATURAL toda la información relacionada con la ejecución de las actividades realizadas en el presente Subacuerdo en los formatos establecidos por PATRIMONIO NATURAL, y con la frecuencia establecida en el marco del Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas de "EL PROGRAMA REM".
12. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso al equipo de la firma auditora externa de "EL PROGRAMA REM" para realizar las revisiones financieras y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
13. Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud del presente Subacuerdo.
14. Garantizar la calidad técnica de los productos.
15. Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final.
16. Conocer las obligaciones del Acuerdo Separado.
17. Conocer y regirse por los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
18. Conocer lo establecido en el Plan General de Trabajo (PTG) y en el PID.
19. Participar en el Comité de Seguimiento del presente Subacuerdo



## **SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**

**CUARTA. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL SUBACUERDO:** En desarrollo del objeto del presente Subacuerdo, se obtendrán los siguientes productos y se realizarán las siguientes:

- **ACTIVIDADES:**

**Objetivo específico 1:** Alistar los instrumentos de implementación administrativa y financiera

- 1.1 Contratación equipo de trabajo.
- 1.2 Preparación logística y administrativa reunión para diseñar los instrumentos metodológicos necesarios para la implementación del proyecto.

**Objetivo específico 2:** Adelantar todos los procesos contractuales para la adquisición de kits de ayuda de emergencia

- 2.1 Compra de insumos Amazona
- 2.2 Compra de insumos Guainía
- 2.3 Compra de insumos Vaupés
- 2.4 Almacenamiento y embalaje de Kits

**Objetivo específico 3:** Entregar kits de Emergencia frente al COVID-19 en 9 Áreas No Municipalizadas en la Amazonia

- 3.1 Transporte de kits hasta el principal centro poblado de las ANM priorizadas.
- 3.2 Entrega de kits en las ANM priorizadas

- **PRODUCTOS:**

**Objetivo específico 1:** Alistar los instrumentos de implementación administrativa y financiera

- 1.1 Contratación equipo de trabajo.
  - P1. Contratos del Personal
- 1.2 Preparación logística y administrativa reunión para diseñar los instrumentos metodológicos necesarios para la implementación del proyecto.
  - P2. Términos de Referencia para la adquisición de insumos para kits y un (1) plan de distribución y entrega de Kits.

**Objetivo específico 2:** Adelantar todos los procesos contractuales para la adquisición de kits de ayuda de emergencia

- 2.1 Compra de insumos Amazonas
  - P3. Contrato celebrado para la adquisición de Insumos para el Amazonas
- 2.2 Compra de insumos Guainía
  - P4. Contrato celebrado para la adquisición de Insumos para Guainía
- 2.3 Compra de insumos Vaupés



## SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC

**P5.** Contrato celebrado para la adquisición de Insumos para Vaupés

2.4 Almacenamiento y embalaje de Kits

**P6.** Informe técnico del proceso de almacenamiento y distribución de Kits.

**Objetivo específico 3:** Entregar kits de Emergencia frente al COVID-19 en 9 Áreas No Municipalizadas en la Amazonia

3.1 Transporte de kits hasta el principal centro poblado de las ANM priorizadas.

**P7.** Contratos para transportar los kits hasta el principal centro poblado de las ANM

3.2 Entrega de kits en las ANM priorizadas

**P8.** Actas de entrega de Kits al Representante legal o capitán (Autoridad indígena) en las ANM. Anexo: Registro fotográfico de entrega a Beneficiarios

**QUINTA. APORTES:** El valor total del Subacuerdo asciende a la suma de **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.047.831.900)** representados por los siguientes aportes:

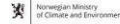
- OPIAC** aportará como contrapartida en especie lo correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 55.831.900)**.
- PATRIMONIO NATURAL** aportará la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 992.000.0000)**, que corresponden a los PIR y PAR II, Rubro 4.4.3.5

**PARÁGRAFO 1.** La adición de recursos al presente Subacuerdo se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor del Subacuerdo, conforme a los recursos destinados en el PID correspondiente.

**PARÁGRAFO 2.** Los aportes en efectivo de este Subacuerdo, tienen exención tributaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 788 de 2002 y su Decreto Reglamentario 540 de 2004.

**SEXTA. DESEMBOLSOS: PATRIMONIO NATURAL** desembolsará los recursos a la **OPIAC** de la siguiente forma:

| PRODUCTOS   | MONTO (\$)                                  | %      |
|---|---|--------|
| Cronograma ajustado, PAA ajustado y Póliza de garantías.  | <b>Primer Desembolso</b><br>\$ 356.251.700  | 35,91% |
| <b>P1.</b> Contratos del Personal<br><b>P2.</b> Términos de Referencia para la adquisición de insumos para kits y un (1) plan de distribución y entrega de Kits.<br><b>P3.</b> Contrato celebrado para la adquisición de Insumos para el Amazonas | <b>Segundo Desembolso</b><br>\$ 337.151.800 | 33,99% |



## SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC

|   |  |               |
|---|--|---------------|
| <p><b>P4.</b> Contrato celebrado para la Adquisición de Insumos para Guainía</p> <p><b>P7.</b> Contratos para transportar los kits hasta el principal centro poblado de las ANM</p>   | <p><b>Tercer Desembolso</b><br/>\$ 279.096.500</p> | <p>28,13%</p> |
| <p><b>P5.</b> Contrato celebrado para la Adquisición de Insumos para Vaupés</p> <p><b>P6.</b> Informe técnico del proceso de Almacenamiento y distribución de Kits.</p> <p><b>P8.</b> Actas de entrega de Kits al Representante legal o capitán (Autoridad indígena) en las ANM. Anexo: Registro fotográfico de entrega a Beneficiarios</p> | <p><b>Cuarto Desembolso</b><br/>\$ 19.500.000</p>  | <p>1,97%</p>  |

**PARÁGRAFO 1:** a partir del segundo desembolso, cada desembolso se realizará por el monto legalizado el cual no podrá ser inferior al 70% de los recursos desembolsados. Dicha legalización deberá contar con la aprobación del líder del Pilar 4 y la **OPIAC** solicitará el desembolso y reportará los gastos elegibles pagados, los cuales están definidos en el Manual Operativo y contemplados en el Presupuesto.

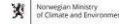
**PATRIMONIO NATURAL** realizará los desembolsos conforme al cronograma, previa revisión y aprobación de los informes y correspondientes soportes solicitados descritos en la cláusula octava para el tiempo de la solicitud de desembolso y siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos y estos no superen lo establecido en el presente Subacuerdo.

**PARÁGRAFO 2:** las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegaren a suscribir, se determinarán en el documento correspondiente con base en el PID y PAD de cada una de las vigencias correspondientes.

**PARÁGRAFO 3:** La documentación soporte de las declaraciones de gastos deberá estar disponible para la revisión de los auditores externos, del equipo de **PATRIMONIO NATURAL MADS**, y de **KFW** durante todo el tiempo de vigencia del presente Subacuerdo y, por lo menos hasta que se cumpla: (a) un (1) año después de que **KFW** reciba los Estados Financieros Auditados cubriendo el periodo desde el último retiro de la cuenta especial; y (b) Cinco (5) años después de la fecha de cierre. la **OPIAC** asegurará el acceso a los representantes de **KFW** para revisar todos los registros.

**PARÁGRAFO 4:** En la **OPIAC** reposarán los soportes o pruebas de cumplimiento de las condiciones de desembolso, los registros que evidencien gastos elegibles, como copias de recibos, facturas de contratistas y proveedores, para las solicitudes de desembolso.

**PARÁGRAFO 5:** Los aportes de este Subacuerdo tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 788 de 2002 y su Decreto Reglamentario 540 de 2004. Por lo tanto los gastos ejecutados con cargo al presente Subacuerdo no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.



## **SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**

**SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Subacuerdo será de cinco (5) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías establecidas en la cláusula décima del presente Subacuerdo.

**PARÁGRAFO 1:** Cualquier extensión al presente Subacuerdo se hará por escrito, y las mismas harán parte integral del presente Subacuerdo.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que no se cumplan con los resultados previstos en el presente Subacuerdo, se fijará una fecha anticipada de cierre del mismo a través de un acta y se liquidará.

**OCTAVA. INFORMES:** Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán ser entregados por parte del implementador a **PATRIMONIO NATURAL**, de acuerdo a los formatos previamente definidos, en las siguientes fechas:

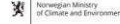
| <b>Informe</b>                     | <b>Periodicidad</b>            | <b>Fecha</b>   |
|------------------------------------|--------------------------------|--|
| Informe de seguimiento de hitos    | Mensual                        | A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el mes.  |
| Informe Financiero                 | Mensual                        | A más tardar el 10, día calendario, después de finalizar el mes.                                   |
| Informe técnico de seguimiento     | Con la solicitud de desembolso | A partir de la solicitud del segundo desembolso, conforme al Plan de desembolsos aprobado.         |
| Informe Final Técnico y Financiero | Final                          | Una vez se haya cumplido el plazo de ejecución y dentro del plazo establecido para la liquidación. |

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes reposarán en las instalaciones de la Entidad Implementadora.

Los documentos soportes serán:

- 1 Los informes mensuales deberán ser firmados por el representante legal, el contador (o quien haga sus veces) y el coordinador técnico de cada una de las partes del Subacuerdo.
- 2 Los informes financieros deberán ser firmados por el contador (o quien haga sus veces) y el coordinador técnico del Convenio de Coejecución.
- 3 Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo a lo definido en el informe de seguimiento de hitos.
- 4 Factura o documento soporte que llene los requisitos de ley.
- 5 Copia del Comprobante de Causación y Comprobantes de Egreso.
- 6 Soporte de pago.
- 7 Contrato.

Los Informes técnicos periódicos contendrán los diferentes avances de los diferentes productos establecidos.



## **SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**

**PARÁGRAFO:** Patrimonio Natural podrá solicitar información complementaria que considere necesaria para dar respuesta a los requerimientos de información de parte de los entes de control o el KfW.

**NOVENA. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES:** El incumplimiento no justificado en la entrega de los informes referidos en la cláusula novena, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender los desembolsos de recursos y exigir la resolución del presente Subacuerdo, previa autorización del MADS y KfW. La **OPIAC** se obliga a devolver a **PATRIMONIO NATURAL** los recursos amparados en el presente Subacuerdo que no hayan utilizado a la fecha de expiración o en caso de terminación anticipada del mismo.

**DÉCIMA. GARANTÍAS:** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al Subacuerdo que se suscribirá, y dependiendo del resultado del punto anterior, la **OPIAC** se compromete a constituir a su propia costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Subacuerdo, una garantía consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual cubrirá de los siguientes riesgos:

- a. **De cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor ejecutado por la Entidad Implementadora del Subacuerdo, y deberá extenderse por el término de ejecución previsto para la realización de las actividades en él contempladas y seis (6) meses más.
- b. **De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones al personal**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de las actividades en él contempladas y tres (3) años más.

**DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario prorrogar el plazo de ejecución o realizar cualquier modificación al Subacuerdo, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes.

**PARAGRAFO 1.** Las solicitudes de modificación deberán indicar los motivos en que se fundamentan y estas se presentan al líder del Pilar 4, quien la revisará y evaluará. En caso de negar las modificaciones, PATRIMONIO NATURAL podrá:

Acordar con la entidad implementadora las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.

- a) Ajustar con la entidad implementadora los desembolsos restantes.
- b) Condicionar las extensiones correspondientes a años subsecuentes al cumplimiento de los alcances del Subacuerdo y a la suficiencia de fondos de acuerdo a lo previsto en Pilar 4.

**PARÁGRAFO 2.** Si las modificaciones solicitadas afectan de manera sustancial las actividades y resultados esperados de este Subacuerdo, dicha solicitud deberá ser remitida al Coordinador general de "EL PROGRAMA REM".

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL SUBACUERDO:** El seguimiento del Subacuerdo estará a cargo del líder del Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas, teniendo en cuenta lo



## **SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**

indicado en el PID III, aprobado para las actividades del año 2018 - 2019 para el programa Visión Amazonía; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el área técnica y lo indicado en el Manual Operativo del proyecto para el presente Subacuerdo.

El supervisor no podrá de manera unilateral adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Subacuerdo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el coordinador del programa Visión Amazonía REM Colombia y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Subacuerdo.

**DÉCIMA TERCERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y AUDITORIA:** PATRIMONIO NATURAL, KFW o la Auditoría Externa que se contrate por parte de PATRIMONIO NATURAL realizarán visitas de seguimiento y/o auditoría financiera y de adquisiciones, para las que las partes beneficiadas deben estar a disposición para atenderlas.

**DÉCIMA CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas o quien este delegue, delegado(s) del equipo de PATRIMONIO NATURAL, y un delegado de la OPIAC, quienes tendrán las siguientes obligaciones: a) verificar la ejecución del Plan de Inversión por Desembolso, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades, b) evaluar el desarrollo del Plan de Inversión por Desembolso y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. c) Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Subacuerdo. Según el esquema de monitoreo se propone que este comité se reúna de manera presencial o virtual cada tres (3) meses.

**PARÁGRAFO 1.** Dicho Comité será presidido por Visión Amazonía representado por el Líder del Pilar 4.

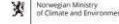
**PARÁGRAFO 2.** El equipo clave de Patrimonio Natural tendrá un voto en el Comité de Seguimiento y estará conformado por el Coordinador Administrativo y Financiero de “**EL PROGRAMA REM**”, el Contador, el Especialista Financiero y 2 Especialistas en Gestión y Monitoreo, o sus delegados.

**PARÁGRAFO 3.** A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier persona natural o jurídica cuyo apoyo considere necesario para el adecuado desarrollo y divulgación de las actividades de este Subacuerdo.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes participantes en este Subacuerdo, en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones que expresa y específicamente asume en el mismo.

**DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del Subacuerdo asigne para el cumplimiento y ejecución de sus compromisos. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Subacuerdo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** Este Subacuerdo se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.



## **SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACION: PATRIMONIO NATURAL** podrá dar por terminado, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o el de una de sus prórrogas si las hubiera.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Cuando la **OPIAC** no inicie las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de este Subacuerdo en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el Cronograma del Convenio, siempre y cuando ya se haya realizado el primer desembolso por parte de **PATRIMONIO NATURAL**, a menos que exista causal que lo justifique o fundamente
- d) En general por incumplimiento no justificado por parte de la **OPIAC** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Subacuerdo.
- e) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- f) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas por las partes del presente Subacuerdo.

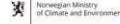
**DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** la **OPIAC** y **PATRIMONIO NATURAL** se mantendrán de manera mutua libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

**VIGÉSIMA. INFORMACION:** La titularidad sobre cualquier material desarrollado por medio de los fondos del presente convenio, corresponde la Organización beneficiaria del proyecto, aunque **PATRIMONIO NATURAL – “EL PROGRAMA REM”** podrán usar, publicar o distribuir los productos resultantes del presente Subacuerdo, previo acuerdo de las partes, dando los créditos debidos a la contraparte cada vez que se difundan, garantizando en todo momento la visibilidad del **KfW**, de acuerdo con las competencias en la materia de los asociados. Esta cláusula será limitada de acuerdo a las reglas aplicables que regulan los derechos indígenas, las cuales prevalecerán a cualquier disposición acá descrita. Las partes se comprometen a respetar dichas reglas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VISIBILIDAD:** Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del Subacuerdo. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente **“Programa REDD para Early Movers/Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KfW”** y enmarcarse en lo que determine el **MADS** en las estrategias de comunicaciones del programa Visión Amazonía.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS ÉTICAS:** Las Partes mantendrán las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KfW**, las mismas que se definen en los lineamientos del Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales (lineamientos públicos y de libre acceso para las partes).

**VIGÉSIMA TERCERA. PÉRDIDAS Y DAÑOS:** Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por la **OPIAC** como resultado o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente Subacuerdo.



## **SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**

**VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Las Partes de común acuerdo, previa aprobación del Líder del Pilar 4 y de **PATRIMONIO NATURAL** podrán suspender el Subacuerdo cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o circunstancias debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

**VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, y un delegado de la **OPIAC** y de **PATRIMONIO NATURAL**.

**VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA:** Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y la **OPIAC**, en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el **MADS**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente Subacuerdo y el acuerdo por separado, el último prevalecerá.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. FRAUDE Y CORRUPCION:** Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que la **OPIAC**, han participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución del presente Subacuerdo, podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos del mismo. Las partes evaluarán la pertinencia de terminar el Subacuerdo por mutuo arreglo en un término inferior a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión del mismo.

**VIGÉSIMA OCTAVA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente Subacuerdo se dará por terminado cuando se presente cualquiera de las causales indicadas en la cláusula decimonovena, para la liquidación las partes contarán con cuatro (4) meses a partir de la causal. Una vez vencido este término, **PATRIMONIO NATURAL** podrá proceder a la liquidación unilateral.

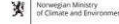
**VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiera en desarrollo de este Subacuerdo, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones:

- a. la **OPIAC**: Representante legal de la organización: Julio César López Jamioy  
[opiac@opiac.org.co](mailto:opiac@opiac.org.co) o [jcoelopezjamioy@gmail.com](mailto:jcoelopezjamioy@gmail.com) / Teléfono: (1) 2859863 / Carrera 16A # 30 – 78. Barrio Teusaquillo.

Responsable Área Contable: Tatiana Paola Mantilla [contabilidadopiac@gmail.com](mailto:contabilidadopiac@gmail.com) /  
 Teléfono: (1) 2859863 / Carrera 16A # 30 – 78. Barrio Teusaquillo.

- b. **PATRIMONIO NATURAL**: Líder del Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas a los correos electrónicos, [eariza@minambiente.gov.co](mailto:eariza@minambiente.gov.co) [adiazr@minambiente.gov.co](mailto:adiazr@minambiente.gov.co), [jtete@minambiente.gov.co](mailto:jtete@minambiente.gov.co) o [squintero@patrimonionatural.org.co](mailto:squintero@patrimonionatural.org.co)



## SUBACUERDO VA 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC

La notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibida por la otra Parte y exista constancia del recibo. En caso de cambio de dirección de notificación, la parte deberá notificar a la otra por escrito dicho cambio, a fin de que a partir de ese momento las comunicaciones puedan ser remitidas a la nueva dirección. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

**TRIGESIMOSEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Subacuerdo se perfecciona con la firma de las partes, se legaliza e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO NATURAL** exigidas en la cláusula decimoprimer a la **OPIAC**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por **PATRIMONIO NATURAL**

Por la **OPIAC**

DocuSigned by:

81419C8A3272419  
**FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**  
Director Ejecutivo

**JULIO CESAR LÓPEZ AMIO**  
Representante Legal

Elaboró: Stefany Quintero  
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural